

**AUTOS: C.G.E.C.T.M.D.S.V.(3.  
EXPEDIENTE C.**

Visto la denuncia formulada por el Sr. C.G.E. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 21 DE ABRIL DEL 2026 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica del denunciante **RESUELVO: RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 21 DE ABRIL DEL 2026 Y EN CONSECUENCIA:**

1º) Ordenar el **IMPEDIMENTO DE CONTACTO** y la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** de la Sra. T.M.D. respecto del Sr. C.G.E. con domicilio sito en R.L.N.6.L.1. debiendo mantenerse alejada a una distancia no menor a quinientos metros de la persona y residencia de la denunciante, como así de los lugares en que se encuentre o transite sean públicos o privados. Asimismo deberá, la denunciada, **abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento** cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 27 Inc. D ley 3040 y modificaciones ).-

2º) El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.-

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública. Regístrese, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda.-

Catriel, 23 de Abril de 2026.-

**QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

Bárbara D. González  
JUEZ SUBROGANTE